

3.- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y se determinará la base imponible de la Tasa en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Cuando se trate de licencia que no llevan aparejada la obligación de presentar proyecto visado, a la solicitud se acompañará un presupuesto objetivo de las obras a realizar, de Empresa o profesional del ramo, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear con su cuantía y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos. Cuando la obra no la realice empresa o profesional del ramo, deberá indicar el coste de los materiales adjuntando facturas pro forma.

4.- En caso de que se modifique el proyecto y hubiere incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

5.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el primer apartado, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de julio de 2008, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de ese día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

3.- Cuando se trate de las Concesiones contempladas en el epígrafe 1º del artículo 5º, el pago de la Tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de solicitar la prestación del servicio.

Hasta tanto no se abone el importe de la Tasa, no se tramitará el correspondiente expediente administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de julio de 2008, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de ese día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA

ARTÍCULO 11º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

El pago de la Tasa se efectuará en régimen de Autoliquidación en el momento de solicitar la prestación del servicio.

Hasta tanto no se abone el importe de la Tasa, no se tramitará el correspondiente expediente administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de julio de 2008, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de ese día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

El pago de la Tasa se efectuará en régimen de Autoliquidación en el momento de solicitar la prestación del servicio.

Hasta tanto no se abone el importe de la Tasa, no se tramitará el correspondiente expediente administrativo, ni se prestará el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de Julio de 2008, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de ese día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIONES DE PAREJAS DE HECHO

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO Y NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Se devenga la Tasa cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- El abono de la Tasa se efectuará en régimen de Autoliquidación en el momento de solicitar la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de julio de 2008, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de ese día.

Reinosa, 29 de agosto de 2008.—La alcaldesa, María Reyes Mantilla Rozas.

08/11831

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se ordena la formalización del contrato de trabajo en la categoría profesional de Educador Diplomado, C-5, y asignación de puesto de trabajo.

Vista la sentencia número 499/2007 dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander relativa a los autos 383/07, seguidos a instancia de don Alberto Ríos Mendiguchía, por la que se reconoce al demandante una puntuación de 15,20 puntos en las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Educador Diplomado", perteneciente al grupo C-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/142/2005, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de fecha 9 de enero, pasando a formar parte de los aspirantes aprobados de dicho proceso, por la presente

RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Educador Diplomado C-5 a don Alberto Ríos Mendiguchía, con D.N.I. 13905435-A conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a don Alberto Ríos Mendiguchía el puesto de trabajo número 6751, Educador Diplomado (T, F) (PL, PE), de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

3º.- El interesado habrá de ejercitar dentro del plazo posesorio el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 10 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entendiéndose, en caso de no hacerlo, que optan por la nueva categoría; y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que vinieran desempeñando, tal como establece la base décima de la Orden PRE/142/2005, de 27 de diciembre, por la que se convocó este proceso selectivo.

4º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dado que el plazo para tomar posesión tras la finalización del citado proceso se inició el 18 de octubre de 2006, se considera oportuno retrotraer a dicha fecha los efectos administrativos de la toma de posesión de lo dispuesto en la actual Resolución.

Santander, 29 de agosto de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio).—La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

08/11796

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Resolución de delegación de funciones de alcalde

Por ausencia de esta Alcaldía en el municipio durante el período de tiempo comprendido desde el 8 al 13 de septiembre de 2008, ambos inclusive, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales

DISPONGO

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona de la primera teniente de alcalde doña Aránzazu Ortiz González.

Segundo.- Poner esta Resolución en conocimiento de la interesada.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOC, en el tablón de anuncios y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cieza, 3 de septiembre de 2008.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

08/12008

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Resolución de la Alcaldía de 27 de agosto de 2008.

DECRETO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien designar a la primera teniente de alcalde, doña Ana María Carballo Viñas, para sustituirme en todas las funciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en el artículo 21.3 de la citada Ley, durante los días 1 al 10 de septiembre de 2008, ambos inclusive, con motivo de mi ausencia de la localidad por vacaciones reglamentarias. Por Secretaría se comunicará a la interesada la designación efectuada por esta Alcaldía, para su conocimiento, aceptación y efectos legales oportunos.

Colindres, 27 de agosto de 2008.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

08/11821

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2008 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a efectuar una delegación especial en la concejala doña Virginia Setién Fernández para celebrar el día 22 de agosto dos matrimonios civiles.

Lo que se anuncia públicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Santa María de Cayón, 25 de agosto de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

08/11800

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Resolución por la que se cesa en el cargo de primer teniente de alcalde y revoca la delegación especial de competencias en las áreas de Urbanismo y Vivienda, Cultura, Turismo y Deportes y Festejos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2.b) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expone al público que la Alcaldía, por resolución número 134/2008, de 1 de septiembre, acordó cesar en su cargo de primer teniente de alcalde y revocar la delegación especial de competencias en las áreas de Urbanismo y Vivienda, Cultura, Turismo y Deportes y Festejos, efectuada a favor del señor concejal don Constantino Fernández Carral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaescusa, 1 de septiembre de 2008.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

08/12006

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Corrección de errores del anuncio publicado en el BOC número 162, de fecha de 21 de agosto de 2008, relativo entre otras cuestiones a la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico en Informática por promoción interna, del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, incluidas en la oferta de empleo público.

Advertidos errores de hecho en el anuncio citado anteriormente, se procede a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LPAC, y en las base 5ª de las propias bases y convocatoria.

En el apartado «tercero» del anuncio citado:

—Dice: «Los miembros del Tribunal quedan convocados el lunes día 6 de octubre de 2008, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, 10 de Astillero».

—Debe decir: «Los miembros del Tribunal quedan convocados el LUNES DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, 10 de Astillero».

En el apartado «cuarto» del anuncio citado:

—Dice: «Los aspirantes admitidos quedan convocados el lunes día 6 de octubre de 2008, a las 10:30 horas, en el